

**REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

Presente

14:07 HOROS
RECIBIDO

Secretaría General

Sin anexos

Quien suscribe, **Regidor Juan Alberto Salinas Macías**, Coordinador del Grupo Edilicio de Morena en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con base en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92 y 95 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto adicionar el artículo Vigésimo Segundo Transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2025**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara del pasado 21 de agosto de 2024, se aprobó el dictamen que contenía la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, mismo que fue remitido al Congreso del Estado de Jalisco para su estudio y aprobación conforme al artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. El pasado 24 de octubre de 2024, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó las Leyes de Ingresos y las Tablas de Valores de los municipios del estado, incluyendo al municipio de Guadalajara. Sin embargo, durante su discusión en la sesión del Pleno, se consideró que hacer una distinción en

Iniciativa de Decreto que adiciona el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio a la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2025

las reglas respecto a los porcentajes en los topes de los incrementos, según el valor de los predios, se consideraba violatorio al principio de legalidad, fue que la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos optó por presentar una modificación parlamentaria de último momento al dictamen presentado por la referida Comisión, previamente enviado por al Ayuntamiento de Guadalajara en el mes de agosto de 2024. Sin embargo, esa modificación, que careció de un proceso de análisis y discusión adecuada, eliminó el artículo Décimo Séptimo Transitorio en su totalidad, recorriéndose los subsecuentes, cuyo contenido era crucial y favorable para el bienestar de las y los tapatíos, exclusivamente en la parte en que limitaba el incremento del impuesto predial en 2025 a un 10% respecto a lo pagado por los contribuyentes en 2024.

Dicho artículo transitorio se estructuraba de la siguiente forma:

“Décimo Séptimo. El impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025, no tendrá incremento mayor al 10% respecto de lo pagado por los contribuyentes en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a las siguientes reglas:

a) *Aquellos predios cuyo valor fiscal se encuentre entre \$0.00 y \$1'053,400.41, no tendrán incremento mayor al 1%.*

b) *Aquellos predios cuyo valor fiscal se encuentre entre \$1'053,400.42 \$3'146,685.51, no tendrán incremento mayor al 5%.*

c) *Aquellos predios cuyo valor fiscal se encuentre entre \$3'146,685.52 y \$5'000,000.00, no tendrán incremento mayor al 7.5%.*

d) *Aquellos predios cuyo valor fiscal sea mayor a \$5'000,000.00, no tendrán incremento mayor al 10%.*

El presente beneficio será aplicable para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente año fiscal antes del 01 de julio de 2025.”

Iniciativa de Decreto que adiciona el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio a la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2025

III. Sin embargo, con la eliminación total de este transitorio, se afecta directamente a miles de familias tapatías, permitiendo que el aumento del impuesto predial pueda superar ese límite del 10%, sin considerar el impacto económico que una medida así puede generar en los hogares. En un contexto económico donde muchas familias tapatías enfrentan dificultades en esta materia; el aumento descontrolado al predial representa una carga injusta que afectará, en mayor medida, a los sectores más vulnerables de nuestra ciudad, agravando las desigualdades presentes en Guadalajara.

Resulta necesario establecer que, con la eliminación del artículo transitorio del dictamen propuesto por la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado, un predio que en el 2024 pagó \$2,773.56 pesos, para el año 2025 pagará \$4,172.13 pesos, una diferencia en pesos de \$1,398.57, es decir, un 33.52% más.

IV. Es importante mencionar que la razón de ser de este artículo transitorio era precisamente proteger a los contribuyentes de Guadalajara, ofreciendo una garantía de certidumbre y estabilidad en la carga impositiva para el próximo año. Por lo tanto, esta decisión es una muestra de la insensibilidad hacia la situación económica de miles de familias, especialmente aquellas que ya enfrentan dificultades económicas.

V. En este contexto y, dada la preocupación que, las y los tapatíos me han externado, es que presento a este Ayuntamiento la iniciativa para adicionar un artículo transitorio a la Ley de Ingresos, que les permita a las familias de nuestra ciudad, no ver agravados sus problemas económicos, convencido de que la labor de gobierno debe estar siempre orientada hacia la protección y defensa de las necesidades y demandas de la ciudadanía. Esta propuesta busca definir los aumentos a partir de tomar en consideración índices

Iniciativa de Decreto que adiciona el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio a la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2025

económicos objetivos y transparentes, tal como la inflación que reporta el Banco de México, medido para fines de la presente iniciativa por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), asegurando que los aumentos puedan ajustarse de manera justa y razonable, sin perjudicar a las y los tapatíos.

VI. Para efectos prácticos e ilustrativos, se establece de manera gráfica la reforma propuesta en el siguiente cuadro comparativo.

DECRETO	DEBE DECIR
DECRETO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. TRANSITORIOS Del Primero al Vigésimo Primero [...] Sin Precedente.	DECRETO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. TRANSITORIOS Del Primero al Vigésimo Primero [...] Vigésimo Segundo. El impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025, no tendrá un incremento mayor al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), reportado por el Banco de México en el año 2024.

VII. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 95 del

Iniciativa de Decreto que adiciona el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio a la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2025

Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el que suscribe presenta a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

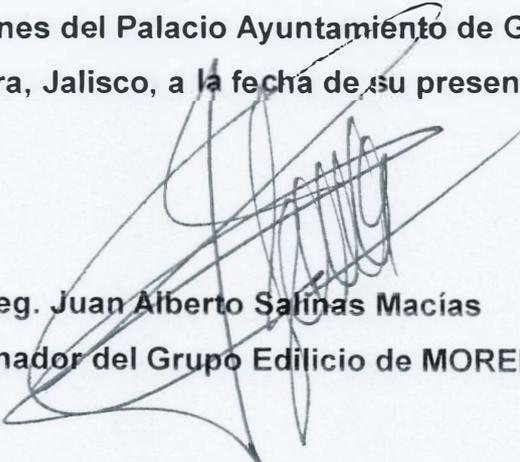
QUE ADICIONA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio a la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

Vigésimo Segundo. El impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025, no tendrá un incremento mayor al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) reportado por el Banco de México en el año 2024.

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación**


**Reg. Juan Alberto Salinas Macías
Coordinador del Grupo Edificio de MORENA**